



OAMM
AGENTES ADUANALES

**APLICACIÓN DEL
ACUERDO QUE
ESTABLECE LAS
MERCANCÍAS CUYA
IMPORTACIÓN ESTÁ
SUJETA A
REGULACIÓN A
CARGO DE LA STPS**

22
SEMANA

SEMANA 22
MAYO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**APLICACIÓN DEL
ACUERDO QUE
ESTABLECE LAS
MERCANCÍAS
CUYA
IMPORTACIÓN
ESTÁ SUJETA A
REGULACIÓN A
CARGO DE LA
STPS**

PÁGINA

3

5

**GUÍA VENTANILLA ÚNICA REPORTE ANUAL
DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
IMMEX-PROSEC**

7

**SE DEJA SIN EFECTOS LOS OFICIOS 414.2020.827 Y
414.2020.963 QUE PERMITÍAN INGRESAR
MERCANCÍA CON SOLICITUDES INGRESADAS
ANTE OC O UV**

Aplicación del ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la STPS

En seguimiento a ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mismo que entró en vigor el 18/05/2022, les informamos que la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), han dado a conocer un comunicado conjunto; con la finalidad de señalar como será aplicado este Acuerdo a las operaciones de comercio exterior.

Cabe destacar que para las operaciones de comercio exterior NO tendrá que declararse clave de permiso o excepción alguna.

La STPS podrá admitir e iniciar una investigación respecto a una mercancía determinada a solicitud de parte, o bien, de manera oficiosa. El proceso para llevar a cabo una solicitud de revisión sera:

Solicitud Particular

Puede presentarse por cualquier persona física o moral, siempre y cuando se encuentre legalmente constituida en México.

El mecanismo idóneo para su presentación es la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM). El solicitante tendrá la opción de presentar su solicitud directamente ante la STPS a través de un escrito libre remitido a la Dirección General de Relaciones Institucionales al correo electrónico buzontrabajoforzoso@stps.gob.mx.

Solicitud Oficiosa

La STPS podrá iniciar oficiosamente una investigación cuando cuente con elementos suficientes que permitan presumir que determinada mercancía fue producida total o parcialmente con trabajo forzoso.

En estos supuestos, la autoridad se sujetará a los mismos criterios atendibles a una solicitud de revisión presentada por particulares.

Dentro de la "Guía para la Instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatoria", se establece la siguiente información:

- El procedimiento para la integración y recepción de solicitudes de revisión.
- Las etapas y plazos correspondientes a la fase de investigación.
- Los criterios que atenderá la autoridad laboral para determinar la existencia o no de trabajo forzoso en la producción de mercancías para importación.
- Los mecanismos para ordenar la restricción de la importación de mercancías donde se confirme el uso de trabajo forzoso en su producción.
- Las herramientas para publicitar las resoluciones emitidas por la autoridad.

Sobre al particular, cabe mencionar que las resoluciones emitidas al amparo de este procedimiento, no serán exclusivas de procedimientos sustanciados por México, pues el Acuerdo de Regulación prevé la adopción de determinaciones emitidas por autoridades extranjeras sobre el mismo tema (Acorde a Acuerdos institucionales Celebrados por nuestro país con instituciones competentes en materia de trabajo forzoso u obligatorio en otros países.

Así mismo, cabe señalar que las mercancías que en determinado momento estén restringidas, serán identificadas a nivel fracción arancelaria.

Fuente:
Secretaría del Trabajo

Guía Ventanilla Única reporte anual de operaciones de comercio exterior IMMEX-PROSEC

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior ha dado a conocer los siguiente:

Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) 2023.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado por la normatividad aplicable, se pone a disposición de las personas morales que cuentan con un Programa IMMEX y/o PROSEC autorizado por la Secretaría de Economía, la guía para presentar el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) realizadas en 2022.

IMMEX

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto IMMEX deben presentar el RAOCE.

- *Periodo: A partir del 1 abril de 2023 hasta el último día hábil del mes de mayo (31 de mayo de 2023).*
- *Suspensión automática: El programa quedará suspendido automáticamente en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.*
- *Cancelación: El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de septiembre de 2023 en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.*
- *Las empresas con programa IMMEX autorizado en 2023, NO deben presentar el RAOCE.*

La presentación del RAOCE será a través de de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

PROSEC

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto PROSEC deben presentar el RAOCE.

- *Periodo: A partir del 1 abril de 2023 hasta el último día hábil del mes de abril(28 de abril de 2023).*
- *Excepción: Las empresas que también cuenten con programa IMMEX, ALTEX o ECEX la fecha de presentación será hasta el último día hábil del mes de mayo (31 de mayo de 2023).*
- *Cancelación: El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de julio de 2023 en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.*
- *Suspensión automática: El programa quedará suspendido automáticamente en caso de no presentar el RAOCE antes de las fechas señaladas.*

La presentación del RAOCE será a través de de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

ALTEX Y ECEX

De conformidad con lo cuarto transitorio del decreto IMMEX publicado en el DOF (24/12/2010) deben presentar el RAOCE.

- *Periodo: A partir del 1 abril de 2023 hasta el último día hábil del mes de mayo (31 de mayo de 2023).*
- *Cancelación: El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de junio de 2023, en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.*
- *ALTEX cancelación: Empresas con programa ALTEX que no cumplan con los porcentajes de exportación, la VUCEM generará de manera automática el oficio de cancelación que podrá ser descargado en el apartado de Acuses y Resoluciones de la VUCEM*

La presentación del RAOCE será a través de de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

Fuente:

Secretaría de Economía
CAAAREM G-0111/2023

Se deja sin efectos los oficios 414.2020.827 y 414.2020.963 que permitían ingresar mercancía con solicitudes ingresadas ante OC o UV

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior (DGFCCE) y la Dirección General de Normas (DGN), han dado a conocer a través del portal del "Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC)" el oficio citado al rubro, mismo que entró en vigor el 25/05/2023.

Durante la pandemia por Covid-19, se dieron a conocer distintas facilidades como la de poder realizar el despacho aduanero de la mercancía sujetas al cumplimiento de NOM en su punto de entrada al país, con el folio de solicitud , facilidad dada a conocer a través de los oficios:

- 414.2020.827
- 414.2020.963

Tomando en consideración que las condiciones que dieron origen a esta facilidad ya no prevalecen, la autoridad ha tenido a bien emitir el siguiente criterio:

A partir del 25 de mayo del 2023 quedan sin efectos los oficios 414.2020.827 y 414.2020.963, por lo cual los Organismo de Evaluación de la Conformidad deberán realizar la transmisión de la información de los certificados o documentos emitidos en México, al Sistema Normas-Aduanas, tal y como lo señala la regla de Secretaría de Economía. 2.4.3

A partir del 25 de mayo del 2023 quedan sin efectos los oficios 414.2020.827 y 414.2020.963, por lo cual los Organismo de Evaluación de la Conformidad deberán realizar la transmisión de la información de los certificados o documentos emitidos en México, al Sistema Normas-Aduanas, tal y como lo señala la regla de Secretaría de Economía. 2.4.3.

- Las solicitudes que hayan recibido los Laboratorios de Prueba (LP), Laboratorios de Calibración(LC), Organismos de Certificación (OC) o Unidades de Verificación (UV) a partir de la entrada en vigor de este oficio, podrán transmitirse al Sistema Normas-Aduanas dentro de los 30 días hábiles siguientes, es decir hasta el 06 de julio de 2023.
- Los folios vigentes registrados en el sistema Norma-Aduanas perderán su vigencia en un periodo no mayor a 90 días naturales, es decir estarán vigentes hasta el 23 de agosto de 2023.

Las empresas, importadores y/o fabricantes deberán de contactar a los OEC, para continuar o iniciar un nuevo proceso de certificación a efecto de obtener los documentos relacionados con el cumplimiento de las NOM correspondientes a sus mercancías.

Fuente:

SNICE

OF. DGN.191.01.2023.1221

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

+1 (619) 600 5655

6700 Gateway Park Dr #5,
92154, San Diego, California,
USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

+1 (867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx



www.oam.com.mx

